



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°386-2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 26 de junio del 2024.

VISTO: El expediente de registro N°037554-2023 del 14.11.2023, Informe N°031-2024-MPS-SGTR-vasa, Informe N°296-2024/MPS-EC, por la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2010 al 2018, presentada por **RUIZ GARCIA GIORGINA**, señalando como domicilio fiscal el ubicado en **URB. LOPEZ ALBUJAR II ETAPA MZ. Q LT. 04 - SULLANA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley. No constituye sanción, considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Que al artículo 43° del Código Tributario, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva", agregando que, "Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido", y que, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la citada norma, La prescripción se interrumpe: a) Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa, b) Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma", entre otros supuestos, como c) Por el reconocimiento expreso de la obligación por parte del deudor, d) Por el pago parcial de la deuda, e) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva, g) Por la compensación o la presentación de la solicitud de devolución de los pagos indebidos o en exceso.

Que, el artículo 47° del TUO, del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, indica que la prescripción es declarada a pedido del deudor tributario, cumpliendo con dicha condición y con los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT "Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistemas de Gestión Tributaria Municipal -SGTM. En Virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla De la Nulidad de Valores: Para que proceda el quiebre de valores se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor por la autoridad

Pág.01-05



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°386-2024/MPS-GM-GAT

competente y mediante la forma establecida por ley. Asimismo, la Resolución que declara la nulidad de un valor ordenara la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación”.

Que, el administrado presenta al expediente N°037554-2023 del 14.11.2023, su solicitud de prescripción de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2010 al 2018, anexando los documentos siguientes: recibo de Pago N°202300048061, copia del consolidado de deuda.

Que, mediante el Informe N°031-2024-MPS-SGTR-vasa, de fecha 19 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual de la verificación del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se verifica que el administrado, con código municipal N°6085, registra predio ubicado en:

- URB. LOPEZ ALBUJAR II ETAPA – VEINTIUNO (21), 0 MZ. Q LT.04, identificado con código catastral N°200601009530180A0101001.

Del cual el periodo que solicita prescripción es analizado de la siguiente manera:

- Por concepto de Impuesto Predial:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACIÓN	EXP. COACTIVO	OBSERVACIONES
PREDIAL	OP-33567	2010 001-004	29/05/2014	1546	COACTIVO
PREDIAL	OP-33568	2011 001-004	29/05/2014	1546	COACTIVO
PREDIAL	OP-33569	2012 001-004	29/05/2014	1546	COACTIVO
PREDIAL	OP-33570	2013 001-004	29/05/2014	1546	COACTIVO
PREDIAL	OP-33571	2014 001-001	29/05/2014	1546	COACTIVO
PREDIAL-FIS	RD-160	2014 001-001	26/08/2014	4413	COACTIVO
PREDIAL	OP-1394	2015 001-002	21/08/2015	4215	COACTIVO
PREDIAL	OP-3784	2015 004-004	04/08/2022	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-2597	2015 003-003	04/08/2022	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-47102	2016 001-001	04/08/2022	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-48398	2016 002-002	04/08/2022	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-49531	2016 003-003	04/08/2022	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-51127	2016 004-004	04/08/2022	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-20975	2017 001-002	04/08/2022	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-28537	2017 003-003	04/08/2022	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-1478	2017 004-004	20/04/2018	1163	COACTIVO
PREDIAL	OP-33242	2018 001-004	04/08/2022	-	PRESCRIBE

- Por concepto de Arbitrios Municipales:

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO UBICADO EN -URB. LOPEZ ALBUJAR II ETAPA – VEINTIUNO (21), 0 MZ. Q LT.04- SULLANA					
DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACIÓN	EXP. COACTIVO	OBSERVACIONES
LIMPIEZA	-	2014 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-2667	2015 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-27113	2016 001-001	-	-	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-2266	2016 002-004	-	-	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-1733	2017 001-004	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-1615	2018 001-002	-	-	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-1734	2018 003-004	-	-	PRESCRIBE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°386-2024/MPS-GM-GAT

Que, el referido informe concluye se declare procedente la prescripción por concepto de impuesto predial y por concepto de arbitrios municipales del año 2008 al 2019, los cuales se encuentran en cobranza ordinaria, que si bien se han generados valores, no han sido notificados ni tramitados por el área correspondiente a fin de que se continúe con su cobranza, habiendo cumplido el plazo para su prescripción.

Que, mediante el informe N°296-2024/MPS-EC, de fecha 26 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, en el cual se analiza la deuda de impuesto predial que se encuentra en cobranza coactiva, de la siguiente manera:

Expediente	Tributo, Período y Valor	Fecha de notif. valor	1er. Plazo cómputo	Actos interruptorios	Notif. Actos interruptorios	2do. Plazo cómputo	Actos interruptorio	Notif. Acto interruptorio	Cómputo final
4413-2014TRI	Predial 2014 RDPF - 0000160-2014	26/08/2014	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	03/11/2014	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 RES 3 ACUM. RES 4 ACUM. RES 5 ACUM.	14/01/2015 15/02/2016 18/01/2020 22/02/2023	Menos de 4 años no prescrita por acumulación.
01546 2015-TRI	Predial 2009(01-04) OP - 0033566-2014	29/05/2014	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	30/07/2015	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 RES 3 ACUM. RES 4 ACUM. RES 5 ACUM.	25/08/2019 15/02/2016 18/01/2020 22/02/2023	Menos de 4 años no prescrita por acumulación.
	Predial 2010(01-04) OP - 000033567-2014	29/05/2014	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	30/07/2015	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 RES 3 ACUM. RES 4 ACUM. RES 5 ACUM.	25/08/2019 15/02/2016 18/01/2020 22/02/2023	Menos de 4 años no prescrita por acumulación.
	Predial 2011(01-04) OP - 00033568-2014	29/05/2014	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	30/07/2015	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 RES 3 ACUM. RES 4 ACUM. RES 5 ACUM.	25/08/2019 15/02/2016 18/01/2020 22/02/2023	Menos de 4 años no prescrita por acumulación.
	Predial 2012(01-04) OP - 00033569-2014	29/05/2014	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	30/07/2015	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 RES 3 ACUM. RES 4 ACUM. RES 5 ACUM.	25/08/2019 15/02/2016 18/01/2020 22/02/2023	Menos de 4 años no prescrita por acumulación.
	Predial 2013(01-04) OP - 0033570-2008	29/05/2014	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	30/07/2015	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 RES 3 ACUM. RES 4 ACUM. RES 5 ACUM.	25/08/2019 15/02/2016 18/01/2020 22/02/2023	Menos de 4 años no prescrita por acumulación.
	Predial 2014(01-04) OP - 0033571-2008	29/05/2014	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	30/07/2015	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 RES 3 ACUM. RES 4 ACUM. RES 5 ACUM.	25/08/2019 15/02/2016 18/01/2020 22/02/2023	Menos de 4 años no prescrita por acumulación.
4215-2015	Predial 2015(01-02) OP - 00001394-2015	21/08/2015	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	22/10/2015	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 RES 3 ACUM. RES 4 ACUM. RES 5 ACUM.	27/11/2015 15/02/2016 18/01/2020 22/02/2023	Menos de 4 años no prescrita por acumulación.
1163-2019	Predial 2017(04-04) OP - 00001478-2015	20/04/2018	Menos de 4 años (No Prescribe)	Resol. Coactiva N° 01	24/06/2019	Menos de 4 años (No Prescribe)	REC 02 RES 3 ACUM. RES 4 ACUM. RES 5 ACUM.	27/11/2015 15/02/2016 18/01/2020 22/02/2023	Menos de 4 años no prescrita por acumulación.



Que, el mismo concluye que se declare improcedente la solicitud de prescripción de impuesto predial de los años 2014 (001-001-FIS), 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 del periodo (001-004), del 2015 del (001-002), 2017 (004-004), por haberse generado actos interruptorios, debiéndose continuar con su respectiva cobranza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Viene de Resolución Gerencial N°386-2024/MPS-GM-GAT

Que, de la visualización del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se verifica que el administrado cuenta con deuda pendiente de pago por concepto de impuesto predial de los años 2014 (001-001-FIS), 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 del periodo (001-004), del 2015 del (001-002), 2017 (004-004) y del 2019 al 2024, así mismo por concepto de arbitrios municipales del año 2019 al 2024, las mismas que se encuentran en plazo exigible de pago.

Que, con respecto a los informes, y de la verificación de los documentos, de acuerdo a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EN PARTE, la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2010 al 2018, presentada por **RUIZ GARCIA GIORDINA**, con código municipal N°6085:

PROCEDENTE:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
PREDIAL	OP-3784	2015 004-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-2597	2015 003-003	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-47102	2016 001-001	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-48398	2016 002-002	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-49531	2016 003-003	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-51127	2016 004-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-20975	2017 001-002	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-28537	2017 003-003	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-33242	2018 001-004	PRESCRIBE

ARBITRIOS MUNICIPALES DEL PREDIO UBICADO EN -URB. LOPEZ ALBUJAR II ETAPA - VEINTIUNO (21), 0 MZ. Q LT.04- SULLANA

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
LIMPIEZA	-	2014 001-004	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-2667	2015 001-004	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-27113	2016 001-001	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-2266	2016 002-004	PRESCRIBE
SER Y LIM	RD-1733	2017 001-004	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-1615	2018 001-002	PRESCRIBE
SER, JAR Y LIM	RD-1734	2018 003-004	PRESCRIBE

IMPROCEDENTE

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
PREDIAL	OP-33567	2010 001-004	NO PRESCRIBE
PREDIAL	OP-33568	2011 001-004	NO PRESCRIBE
PREDIAL	OP-33569	2012 001-004	NO PRESCRIBE
PREDIAL	OP-33570	2013 001-004	NO PRESCRIBE
PREDIAL	OP-33571	2014 001-001	NO PRESCRIBE
PREDIAL-FIS	RD-160	2014 001-001	NO PRESCRIBE
PREDIAL	OP-1394	2015 001-002	NO PRESCRIBE
PREDIAL	OP-1478	2017 004-004	NO PRESCRIBE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...//Viene de Resolución Gerencial N°386-2024/MPS-GM-GAT

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de **ANULAR** el valor tributario y **DAR DE BAJA** la deuda tributaria, señalada en el artículo primero declarado como PROCEDENTE, a nombre **RUIZ GARCIA GIORDINA**, con código municipal N°6085, en virtud de la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE** al administrado **RUIZ GARCIA GIORDINA**, con código municipal N°6085, con la deuda tributaria por concepto de impuesto predial de los años 2014 (001-001-FIS), 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 del periodo (001-004), del 2015 del (001-002), 2017 (004-004) y del 2019 al 2024, así mismo por concepto de arbitrios municipales del año 2019 al 2024, las mismas que se encuentran en plazo exigible de pago.

ARTÍCULO CUARTO. – **AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a **GAONA TORRES CASIMIRO**, en su domicilio fiscal el ubicado en **URB. LOPEZ ALBUJAR II ETAPA MZ. Q LT. 04 - SULLANA.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CARLOS MOSQUEDA CARRANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DISTRIBUCION:
-SGTyR
- Interesado
- Fojas (48)
- Archivo (2)
- JCMC/vpzg

Pág.05-05